

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 JUN 2015

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Marzo del 2015; el Informe N° 013-2015/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Abril del 2015 del Director Sub Regional de infraestructura; la HRC N° 01680; el Informe N° 07-2015/LMAC de fecha 06 de Mayo del 2015 del Asesor Externo; el Informe N° 052-2015/GRP-401000-401300-401320 de fecha 15 de Mayo del 2015 del Coordinador de la Oficina Pre Inversión; el Informe N° 0125-2015/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Mayo del 2015 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

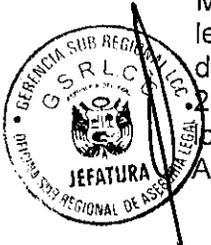
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Marzo del 2015, se resuelve **ESTABLECER**, el funcionamiento de la Unidad Formuladora como un área Funcional asignada a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, cuyas funciones, competencias y responsabilidades se señalan en el artículo 152 del Reglamento de Organización y Funciones actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR;

Que, mediante Informe N° 013-2015/GRP-401000-401400 de fecha 09 de Abril del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura reitera a la Gerencia Sub Regional, disponer la modificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, indicando que la Unidad Formuladora de Pre inversión deberá pertenecer a la Dirección Sub Regional de Infraestructura por ser un órgano de línea y no como por error se ha consignado, que pertenece a la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, siendo este un órgano de asesoría; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 07-2015/LMAC de fecha 06 de Mayo del 2015, el Asesor Legal Externo emite opinión legal dirigida al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indicando que es procedente la modificación de la citada resolución siempre y cuando no contravenga el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 0125-2015/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal emite opinión legal, recomendando que se apruebe y autorice vía acto administrativo la rectificación del error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de Marzo del 2015, de conformidad a lo regulado en el Artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 JUN 2015

Que, de revisado y verificado los actuados que corren en el presente expediente, se puede verificar que la Unidad Formuladora se encuentra estructurada y considerada como órgano de Línea dependiente funcional y jerárquicamente de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; pues mal sería que lo sea la Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto pero ser un órgano de asesoramiento, lo cual no correspondería siendo que la Unidad Formuladora de la Sede del Gobierno Regional Piura, de igual manera está considerada como órgano de línea, en tal sentido, resulta procedente emitir el acto administrativo que corrija el error material de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 032-2015/GOB.REG-PIURA-GSRLCC-G de fecha 02.03.2015;

Que, el numeral 201.1, del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión (...)"

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA"; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB. REG. PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, el error material incurrido en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 032-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 02 de Marzo del 2015, en el extremo que la **UNIDAD FORMULADORA** será asignada a la **DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** del Gobierno Regional Piura, cuyas funciones, competencias y responsabilidad se señalan en el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140 -2015/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, 03 JUN 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto en lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CRC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

